



MEJOR PARA TODOS

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DEPTO. COORDINACION CENTROS COMUNITARIOS 601

RGL / FCR / JGM 102221

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1ª N°

2277 /

MAT. CONTRATACION DIRECTA.

04 JUL. 2012

LAS CONDES,

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, artículo 10 numeral 7, letra f) y demás pertinentes;

La necesidad de la contratación de un recinto que entregue servicios recreativos y de esparcimiento que de confianza y seguridad para los beneficiarios en el recinto. Lo anterior se deriva de la experiencia y calidad comprobada, entregada en anteriores ocasiones, logrando en su oportunidad otorgar el servicio requerido en óptimas condiciones, siendo indispensable por tanto, el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación de **ARZOBISPADO DE SANTIAGO, CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA., RUT. 70.655.820-9.**

3. Que por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7, letra f) de su reglamento, ya que es la única empresa de dicha naturaleza que por características de infraestructura, capacidad, servicios adicionales ofrecidos, y seguridad, reúne las condiciones y atributos que requiere el municipio para efectuar actividades recreativas para beneficiarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario y al momento del requerimiento no se encontraron proveedores que entregaran tal confianza y seguridad.
4. Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56, 63 y demás pertinentes del DFL N° 1, de fecha 09 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fijó el texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

- El Memo Decom N° 1142 de fecha 04 de Junio de 2012, que solicita al Sr. Jefe del Departamento de Administración, la contratación directa para adquisición de Servicio de Alojamiento y Alimentación a la empresa "ARZOBISPADO DE SANTIAGO, CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA.
- El Certificado fechado en el mes de Junio de 2012 de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- La Comisión de Gastos N° 27, acuerdo N° 246 de fecha 08 de Junio de 2012;
- El Informe de Imputación N°s:
 - 1.- 01335 de fecha 18 de Junio de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas
 - 2.- 01336 de fecha 18 de Junio de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas
- Cotización del proveedor de fecha 31 de Mayo de 2012.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE** el trato o contratación directa por la naturaleza de la negociación, a la empresa **ARZOBISPADO DE SANTIAGO, CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA., RUT. 70.655.820-9.**, para la adquisición de 70 servicios de Alojamiento y Alimentación, los que serán utilizados en actividades recreativas de Vacaciones de Invierno, a realizarse en el mes de Julio de 2012 con los beneficiarios de Programas Sociales, ya que es la única empresa de dicha naturaleza que por características de infraestructura, capacidad, servicios adicionales ofrecidos, y seguridad, reúne las condiciones y atributos que requiere el municipio para efectuar actividades recreativas para beneficiarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Es necesario y conveniente, para los intereses municipales, acudir a la contratación directa por la naturaleza de la negociación, con **ARZOBISPADO DE SANTIAGO, CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA., RUT. 70.655.820-9.**, dado que además de lo señalado anteriormente, reúne todas las condiciones necesarias exigidas por la citada normativa para su contratación, por el sistema de o contratación directa.

Cabe agregar, que la confianza y seguridad del recinto, se deriva de la experiencia y calidad comprobada entregada en anteriores servicios, logrando en su oportunidad otorgar el servicio requerido en óptimas condiciones, siendo indispensable por tanto, el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación de **ARZOBISPADO DE SANTIAGO, CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA., RUT. 70.655.820-9.**

Dado todo lo anterior, no es posible aplicar criterios de evaluación ni elementos objetivos para realizar un análisis económico y técnico de los beneficios y costos del servicio ofrecido, usualmente considerados para decidir una licitación mediante puntajes y ponderaciones.

- 2.- **CONTRATASE a ARZOBISPADO DE SANTIAGO, CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA., RUT. 70.655.820-9.**, representada por don GUILLERMO VITTA LEYENS., cédula nacional de identidad N° 9.571.384-K, ambos con domicilio en Av. Punta de Tralca s/n Parcela N° 40 Comuna de El Quisco, para la adquisición de 70 Servicios de Alojamiento y Alimentación, los que serán utilizados en Actividades Recreativas de Vacaciones de Invierno, a realizarse en el mes de Julio de 2012 con los beneficiarios de Programas, según cotización adjunta de fecha 31 de Mayo de 2012 y Certificado de Junio de 2012 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que forman parte integrante del presente decreto.
3. Para la adquisición de 70 Servicios de Alojamiento y Alimentación, la Municipalidad de Las Condes, pagará a **ARZOBISPADO DE SANTIAGO, CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA., RUT. 70.655.820-9, la suma de \$ 2.100.000.-** (dos millones cien mil pesos), IVA incluido, con cargo al los siguientes programas sociales:

Programa	Cantidad de Entradas	Costo por programa
Centro Comunitario Diaguítas	30	\$ 900.000.-
Centro Comunitario Padre Hurtado	40	\$ 1.200.000.-

4. El Depto. de Coordinación Centros Comunitarios, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente adquisición.
- 5.- La municipalidad verificará que la empresa **ARZOBISPADO DE SANTIAGO, CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA., RUT. 70.655.820-9,** se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, y en caso de resultar pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 9 de marzo de 2004.

- 6.- **AUTORIZASE** al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal www.mercadopublico.cl, la orden de compra correspondiente a la empresa mencionada en el Punto N° 1, bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza de la negociación.
- 7.- Asimismo, **ARZOBISPADO DE SANTIAGO, CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA., RUT. 70.655.820-9**, deberá acompañar al momento de la notificación del presente Decreto Alcaldicio, una nómina que identifique sus socios y accionistas principales.
- 8.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
JORGE VERGARA GOMEZ

- ALCALDE
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Depto. Administración
- Depto. de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Depto. de Estudios y Planificación
- C.C. Diaguitas 258
- Oficina de Partes